

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 9 de Diciembre de 1891.

Número 285.

ADMINISTRACION.

SECRETARIA DE ESTADO.—

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 9.— Santas Leocadia y Valeria, vírgenes y mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.

Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N. 75. Aumenta un sueldo.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 61. Declara sin lugar una contratación.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: Nos. 212 y 219. Hacen nombramientos.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 120. Organiza un centro directivo para coleccionar objetos para los certámenes de Madrid y Chicago.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Oficio.—Registro de la Propiedad.

Administración Judicial.

Oficio.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Sesión 7ª extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Representantes Iglesias, Sáenz, Hernández, Montenegro, Cardona, Jiménez, Tinoco, Méndez, Rodríguez, Fernández, Loria, Barquero, García, Céspedes, González don Félix, Montero, Alvarado J. Aguilar B. y Vargas M. Artículo 1º.—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º.—Se prosiguió la discusión en detal del decreto que comprende el contrato Lizano-Maceo que tiene por objeto colonizar el territorio de Nicoya con cien familias cubanas destinadas al cultivo del tabaco, caña de azúcar, algodón y cacao.

En tal concepto se puso á discusión la cláusula V. del contrato, y fué aprobada sin enmienda.

En este acto se presentó el señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina con el fin de terciar en la discusión

del contrato expresado, en representación del señor Ministro de Fomento: introducido al Salón de Sesiones por los Secretarios de la Cámara, ocupó el asiento destinado á los ministros del Gabinete Ejecutivo, y se prosiguió la discusión.

Acto continuo se sometió á debate la cláusula VI.

Recordó el Diputado Rodríguez á la Cámara que en sesiones anteriores, á moción de él mismo, se dispuso que los colonos quedaban en la obligación de devolver al Gobierno los quince pesos que éste último se obliga á darles por cada hectárea de las que cultiven las familias colonizadoras, y por esta razón cree que la Secretaría incluirá esta devolución entre las que se indican en la cláusula que se discute. Por otra parte debe hacer presente que le parece inconveniente que en dicha cláusula se deje al Gobierno reatado á la obligación de recibir el tabaco que cultiven los colonos al precio de un peso por kilogramo, porque le parece que puede obtenerlo de otra procedencia á precio más bajo; y en este concepto conviene no determinar precio y disponer que éste se fije convencionalmente entre el Gobierno y los colonos.

A lo expuesto contestó el primer Secretario: que en cuanto al primer punto la Secretaría se encarga de intercalar en esta cláusula lo que se dispuso en la moción á que alude el señor Rodríguez; y que respecto del segundo, el Directorio desea saber si hace ó no moción con el objeto que acaba de indicar.

Contestó el señor Rodríguez: que hace moción formal para que se modifique la cláusula que se discute en el sentido expuesto en la segunda parte de su debate anterior.

Se puso á discusión la moción anterior.

Refutó el señor Ministro dicha modificación por el inconveniente que ella trae aparejado, esto es, de sujetar el valor del tabaco á dictamen pericial y porque, además, esta cláusula deja al arbitrio del Poder Ejecutivo la facultad de recibir ó no el tabaco. Por lo que juzga más conveniente aclarar dicha cláusula en el sentido de que el Gobierno no queda obligado á recibir el tabaco, pero sí los colonos en el compromiso de reintegrar al primero su valor en dinero. En tal concepto, no ve la necesidad de modificarla en el sentido propuesto por el señor Rodríguez.

Replicó el autor de la moción: que en la cláusula citada se impone al Gobierno la obligación de recibir el tabaco que le entreguen los colonos, y por este motivo cree procedente que el Gobierno quede desligado de tal obligación y en aptitud de comprarlo al que se lo ofrezca á más bajo precio.

Observó el Diputado Vargas: que la cláusula en discusión contiene varios párrafos y en uno de éstos se dejan zanjadas las dificultades apuntadas, pues en él se dispone que el Gobierno no quede obligado á recibir el tabaco y esto constituye una condición potestativa á favor del Gobierno por la que si quiere, puede ó no recibir tal artículo: si no la suma de dinero equivalente.

Manifestó el Representante Montero: que tanto el señor Ministro como el señor Vargas están en un error, pues en esta cláusula se dispone que el Gobierno queda obligado á recibir el tabaco á razón de un peso por kilogramo, y por esta razón apoya la proposición del señor Rodríguez.

A lo que contestó el señor Ministro: que podría eliminarse de esta cláusula la parte en que se dispone que el Gobierno queda en la obligación de recibir el tabaco y quedaría obviada la dificultad: que por lo demás, el Gobierno de una Nación no puede ver del mismo modo los intereses de una colonia llamada á establecer una nueva industria en el país, que los de un particular que le ofrece la venta de un artículo.

Añadió el Representante Rodríguez: que su moción se encamina á desligar al Gobierno de la obligación de recibir el tabaco de los colonos y á dejar á éste en libertad completa de comprar el artículo á quien se lo ofrezca á un bajo precio; y por este motivo es de parecer que la indicación del señor Ministro no obvia la dificultad.

Replicó el señor Ministro: que los Gobiernos no deben entrar en apreciaciones de este género y están en la obligación de fomentar por los medios posibles las nuevas industrias

que se establezcan, aunque sea con sacrificio porque de este modo contribuye á desarrollar en mayor escala la riqueza; pero que, no obstante, para obviar dificultades, podrá adicionarse el párrafo respectivo, con una frase que exprese que la clasificación del tabaco se hará en la manera y forma establecida para las entregas de los proveedores de este artículo.

Contestó el Diputado Rodríguez que el señor Ministro se olvida de que en este contrato se da pasaje, alimentación y toda clase de recursos á los colonos para establecerse, y por consiguiente es llevar demasiado lejos la liberalidad de la Nación y malgastar los recursos de ésta.

Se dió por discutida la moción del Diputado Rodríguez y fué aprobada.

Continuando la discusión de la cláusula VI, el Diputado Vargas hizo moción para que se incluya entre las cantidades reembolsables el valor del trapiche y accesorios que por este contrato se suministran á los colonos; pues le parece fuera de lo justo que el Gobierno sea reembolsado del valor de la máquina de aserrar maderas, y no del costo del trapiche y sus accesorios.

Se puso á discusión la moción precedente.

El señor Ministro objetó tal devolución; en primer lugar, porque el Gobierno piensa hacer extensivas las condiciones de este contrato á cincuenta familias costarricenses y no sería justo obligar á los colonos al reembolso del valor de una máquina de que otros van á aprovecharse; y en segundo, porque no todos los colonos se dedicarán al cultivo de la caña y no parece lógico que se obligue á los que no se ocupen de este cultivo á devolver su valor.

A lo que contestó el Diputado Vargas: que en ese caso debe excluirse también la devolución del valor de la máquina de aserrar por encontrarse en las mismas condiciones.

Contestó el señor Ministro: que por esta cláusula los colonos no quedan en la obligación de devolver al Gobierno el valor de la máquina de aserrar, sino el señor Maceo, que es quien debe construir los alojamientos y edificios que la colonia necesita.

Se dió por discutida la moción del Diputado Vargas y fué desechada.

En este estado, el Diputado Cardona hizo presente: que él había aprobado la moción en cuanto ella disponía dejar al Gobierno desligado de la obligación de recibir el tabaco, pero no en cuanto á dejar al mismo Gobierno en libertad de fijar á dicho artículo el precio que le convenga, porque esto equivale á poner á los colonos en condiciones desfavorables para venderlo; puesto que éstos quedan en la obligación de entregar su tabaco, y el Gobierno, si lo quiere recibir, puede fijarle el precio á su arbitrio.

A lo dicho contestó el primer Secretario: que la moción está ya aprobada y no puede modificarse sin que proceda la formalidad de la revisión.

Contestó el Diputado Cardona: que como la moción comprende dos conceptos, desea que se aclare en qué sentido ha sido aprobada, pues él la aceptó en el primer concepto y no en el segundo.

Apoyó el señor Ministro las observaciones del señor Cardona, pues en su concepto procede la necesidad de aclarar esta duda.

Insistió el primer Secretario en que la moción del señor Rodríguez quedó aprobada en sus dos conceptos; explicó el sentido de uno y otro y excitó al mismo señor Rodríguez á que diga si á su juicio quedó aceptada en ambos conceptos.

El Diputado aludido apoyó lo dicho por el primer Secretario.

Observó el Ministro: que si esa ha sido la moción del señor Rodríguez y en ambos conceptos ha sido aprobada por la Cámara, ésta ha incurrido en contradicción, pues no se armoniza el que los colonos queden en la obligación de entregar su tabaco al Gobierno y éste en el deber de recibirlo ó rechazarlo y fijarle precio á su arbitrio.

Negó el Diputado Aguilar B. que haya contradicción; sin embargo, cree que puede repetirse la votación para cerciorarse si la Cámara confirma la resolución de que se trata en el sentido indicado por el señor Rodríguez.

Sostuvo el señor Ministro: que hay verda-

dada contradicción y expuso las razones en que se funda.

Observó el Diputado Rodríguez que este es asunto resuelto, y no debe perderse tiempo en discusiones estériles.

En este estado, el señor Presidente manifestó: que en razón de no haberse pedido revisión, se da por terminada esta discusión.

Se consideró suficientemente discutida la cláusula VI. En este estado, y antes de pedirse la votación, manifestó el Diputado Barquero: que hay contradicción manifiesta entre lo que se dispone por la moción del señor Rodríguez y lo que se prescribe en la cláusula citada, y por este motivo procede la necesidad de conocer antes lo que se va á aprobar.

Observó el primer Secretario: que si hay contradicción, debe pedirse antes la revisión para discutir de nuevo la proposición del señor Rodríguez.

En vista de lo expuesto, el Diputado Barquero, conforme al Reglamento se reservó el derecho de pedir la revisión en sesión del día de mañana.

Hizo presente el Diputado Rodríguez: que su moción modifica sustancialmente la cláusula VI, en este concepto no queda otra cosa que hacer sino que la Secretaría armonice los diferentes conceptos que la cláusula comprende.

En consecuencia, se dió de nuevo por discutida la cláusula VI, y recibida la votación, quedó desechada por mayoría de votos.

En vista del resultado de la votación, el señor Presidente manifestó: que en esto sí hay contradicción verdadera, pues no se explica el que haya sido aprobada la moción del señor Rodríguez y el que ahora haya sido desechada en general la cláusula VI.

A consecuencia de lo dicho por el señor Presidente, el Diputado Barquero explicó: que la causa de tal contradicción consiste en que algunos de los Diputados han aprobado la moción del señor Rodríguez en un concepto y otros en ambos y en que los primeros no aceptan por consiguiente en general la cláusula que se pretende tener por modificada en los dos conceptos que la moción indica.

En vista de lo expuesto, se suspendió el debate del proyecto del decreto que se discute y se suspendió también la sesión.

Trascurrido corto tiempo, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Representantes.

Art. 3º.—El Diputado Vargas M., dijo: que para obviar las dificultades que se han presentado en la discusión de la cláusula VI del contrato Lizano-Maceo; y aunque por el artículo 44 del Reglamento interior debe pedirse en la sesión siguiente la revisión de los acuerdos y disposiciones aprobadas por el Congreso, pero aun no emitidos por la Cámara, este requisito, según el artículo 68 del mismo, puede ser dispensado por la Asamblea á petición de uno ó mas Diputados, siempre que no sean los exigidos por la ley fundamental, como son los tres debates en tres distintos días; y en tal virtud, hace moción para que en vez de ser el día de mañana cuando se pida revisión de la cláusula VI, sea en esta misma sesión.

Se puso á discusión la moción anterior y se aprobó, quedando en consecuencia acordada la revisión.

El señor Presidente agregó algunas consideraciones á lo dicho por el autor de la moción.

El Representante Montero expuso las razones que juzgó procedentes para demostrar que no encuentra en la moción del Diputado Rodríguez ni la contrariedad de que se ha hablado ni debe ser objeto de tantas dudas: que ella está clara y conforme con los principios del derecho y no ve la contradicción que se dice tener; y concluyó combatiendo los argumentos del señor Ministro y apoyando la moción que se discute á la cual dará su voto de aprobación.

El Diputado Aguilar B., dijo: que los dos extremos de la moción del señor Rodríguez no son irreconciliables ni envuelven contradicción, atendiendo á que lo que se desea por el señor Rodríguez es que tanto el Gobierno como los colonos queden en libertad completa para la compra y venta del tabaco,

sin establecer de antemano precio fijo: que la moción del señor Rodríguez altera por consiguiente el sentido de la cláusula que se discute; mas una vez aprobada, no aparecerá la contradicción que nota el señor Ministro y los que con él terciaban en el debate, en razón de venir lo consignado por Rodríguez á sustituir la cláusula del contrato primitivo; y que lo único que encuentra de inconveniente en la moción del señor Rodríguez, y sobre ello llama la atención, es el alejamiento de la garantía para el reembolso de las cantidades anticipadas á los colonos, garantía que ha tenido en cuenta el Gobierno al exigir en el contrato la presentación del artículo producido.

El autor de la moción manifestó: que está de acuerdo con el señor Aguilar, pues su objeto ha sido el de no señalar precio fijo que constituya obligación, sino el de que, presentado el artículo, el Gobierno pueda pagar, según convenga, desde un centavo hasta un peso por kilo.

Después de otros debates que sobre el mismo asunto se cruzaron entre los Representantes Aguilar, Rodríguez, el señor Ministro y Montero, cada uno en pro de sus ideas, se consideró suficientemente discutida la moción del señor Rodríguez y se aprobó.

Considerado bastante el debate de la cláusula VI, se aprobó con la adición propuesta por el Diputado Rodríguez.

Siendo avanzada la hora, el señor Presidente suspendió el debate detallado de este asunto para proseguirlo en la próxima sesión.

Siendo las cuatro de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B. J. Vargas M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 75.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Diciembre de 1891.

Prestando servicios como escribiente el portero de la Jefatura del Ministerio Público, y siendo exiguo el sueldo de veinticinco pesos que le señala el presupuesto,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar la dotación de aquel empleado á treinta y cinco pesos mensuales, y que el aumento se cargue á eventuales de Justicia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el señor Ministro,
el Subsecretario,

CARLOS SÁENZ.

Cartera de Gracia.

Nº 61.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República,

De conformidad con el dictamen de la Suprema Corte de Justicia,

ACUERDA:

Denegar la conmutación solicitada por Victoria Murry, reo del crimen de homicidio, de la pena de presidio á que fué condenada.

Los fundamentos que sirvieron á la Corte de Justicia para apoyar su resolución, adversa á la gracia, han sido:

1º Porque no es cierto que la peticionaria fuera cómplice en la comisión de dicho crimen, sino que tomó un participio directo en él, y como autora fué condenada;

2º Porque hecha comparación del dictamen médico forense del 12 de Octubre último, evacuado en las diligencias de la postulante sobre conmutación, con el dado en las de Cecilia Pilgreen, por medio de las cuales se le cambió á ésta la pena de presidio por deportación, se ve claramente que el estado de salud de la primera no presenta la misma gravedad que el de la segunda; y

3º Porque, según lo participó á este Tribunal el Ministerio de Justicia, el régimen alimenticio y las condiciones higiénicas de la Casa de Reclusión han sido mejorados.

Estos motivos demuestran la justicia de la denegación, para la que se ha tomado en cuenta asimismo el dictamen médico legal evacuado recientemente por disposición del Ejecutivo, y del cual aparece que aunque la señora Murry ha estado sufriendo de asma, ésta no presenta ningún carácter de gravedad.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Ministro,

EL SUBSECRETARIO,

CARLOS SÁENZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 212.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Diciembre de 1891.

Estando impedido don Guadalupe Rojas para continuar desempeñando el cargo de Jefe Político del cantón de Mora,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya interinamente al Presidente de la Municipalidad de dicho cantón, don Cleto Morales Aguilar.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 213.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Jacinto Martel para escribiente de la Biblioteca y Archivo de los Ministerios.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 120.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Diciembre de 1891.

Con el fin de llevar á cabo los trabajos de colección y ordenación de los objetos que deben enviarse á los próximos certámenes de Madrid y de Chicago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar un centro directivo encargado de la ejecución de esos trabajos, que se compondrá de un jefe, un secretario y un escribiente, y nombrar para el desempeño del primer cargo al Doctor don David J. Guzmán, con la dotación de trescientos pesos mensuales, que se pagarán de la partida presupuesta para la Exposición de Chicago.—PUBLÍQUESE

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Señor Srío. de Estado en el Despacho

de Gobernación.

San José.

Gobernación de la provincia de Cartago
2 de Diciembre de 1891.

Aunque ya la prensa ha hecho apreciaciones más ó menos exactas sobre el desastre acaecido en esta ciudad el día 27 del mes de Octubre ppdo., cúmplame como Gobernador, hacer á Ud. un breve relato de lo ocurrido en aquel memorable día, omitiendo minuciosos detalles, porque éste es un trabajo extenso que se efectuará más tarde cuando esta autoridad tenga pleno conocimiento de los estragos, del monto de las pérdidas, de las escenas y episodios que se relacionan con el infausto acontecimiento.

Me concretaré á manifestar: que el 27 de Octubre de 1891, marca una fecha de triste recuerdo para Cartago. Es muy de notarse que durante el año en curso, hasta fines de Setiembre, el invierno fué bastante escaso de lluvias á extremo de que la sequía perjudicó las sementeras; pero Octubre se pronunció con tal rigor, que ocasionó el desbordamiento de los ríos Reventado y Molino que bañan esta ciudad, destruyendo algunas casas y puentes, aterrando caminos, sementeras, plantaciones, gran parte de la línea ferrea &, &, &.

El desastre del día 27 se anunció la víspera por un ruido aterrador que se oía por la noche y que aumentaba por momentos á medida que las aguas unidas de aquellos ríos se precipitaban sobre la ciudad en impetuoso torrente que arrastraba árboles corpulentos y piedras de enorme tamaño, arena y lodo, produciendo un pánico general y amenazando destruirlo todo; lo que habría sucedido, si los ríos no se hubieran dividido en varios brazos, abriendo nuevos cauces en distintas direcciones.

Dichosamente, cuando la fuerte avenida atravesó la ciudad de Norte á Sur en la parte Occidental, á seiscientos metros de la plaza principal, ya había amanecido; que si el fenómeno hubiera ocurrido en altas horas de la noche, el número de víctimas habría sido considerable.

Recomendables fueron en aquellos supremos momentos la actividad, el denuedo y heroísmo de la multitud de vecinos de todas las clases sociales que de consuno con el cuerpo de Policía y la guarnición del cuartel, acudieron á los lugares inundados, desafiando el peligro y arrojándose á las corrientes y á las casas inundadas para poner en salvo las familias; y á estos oportunos auxilios se debió la salvación de muchas vidas. La sorpresa fué terrible, al grado de que algunos no tuvieron tiempo de salvar sus intereses de mayor ó menor cuantía, bien porque quedaron sepultados bajo el lodo, ó bien porque fueron robados; pues muchas veces, en casos semejantes, abundan malhechores que trafican sin el menor remordimiento con las calamidades públicas.

En el barrio de San Francisco se advierten también terribles estragos causados por el aluvión que invadió tres de sus principales calles, en donde se notan muchas casas terraplenadas y algunas destruidas por completo, quedando la mayor parte hundidas por el relleno de ripio y lastre que hizo la creciente. Quizá estas casas no puedan reedificarse en el mismo lugar por estar superior el nivel de la calle y quedar más expuestas á otro aluvión.

Todavía no se puede calcular el monto de las pérdidas, y menos el gasto que demanda su reparación.

Se organizaron comisiones para que, recorriendo los puntos inundados, calcularan el

valor aproximado de las pérdidas sufridas por las familias cuyas propiedades abrazó la inundación.

El espectáculo que presentan los campos inundados es aterrador, principalmente los que se hallan al Noroeste de esta ciudad, donde se han abierto grietas zanjonés, y potreros, plantaciones y caminos han quedado cubiertos de materiales arrastrados por las aguas.

No hay tradición de que se haya verificado en nuestro suelo un fenómeno semejante; si bien los vestigios que se observan en las faldas del Izú, la vasta aglomeración de grandes piedras en el barrio del Arrabal y la naturaleza de los materiales que aparecen en las excavaciones que se practican en cualquier sitio de esta población, dan mucho lugar á pensar que en los siglos pasados la planicie de Cartago estuvo expuesta á serias perturbaciones y transformaciones, probablemente á causa de erupciones volcánicas que han hecho rodar esos enormes peñascos, y cubierto más de una vez el suelo con grandes capas de tierra arenisca y pedregosa.

No creo inconducente manifestar á Ud. que hace cinco años hubo serios amagos de un aluvión. En el mes de Noviembre de 1886 se presentaron á esta Gobernación algunos conocedores de la cima y faldas del Izú, manifestando: que á cierta distancia del volcán, hácia el Oeste, existe una árida y prolongada planicie, donde se advierten algunos respiraderos volcánicos que constantemente arrojan humo y lava; respiraderos que recientemente se han convertido en caudalosa corriente que toma la dirección hacia el Norte, y que cae precisamente en el río Sucio. Opinan los mismos conocedores que, así aumentadas las aguas de este río, bien pudieron causar los estragos de Carrillo ocurridos en el mismo año.

Los que advirtieron esta novedad, aseguraron que la cuna ó venero de esa corriente es inaccesible por estar rodeada de peligros, notándose allí cierta ebullición ó hervor ruidoso.—El Gobernador de aquella época se apresuró á participar al Gobierno, como lo verificó en oficio nº 227 de 15 de Noviembre del mismo año, por si convenía nombrar una comisión de inteligentes que yendo á practicar la exploración del caso, hiciese la descripción científica del fenómeno.

Es de suponerse que esta corriente haya ahora cambiado de dirección y aumentado las aguas del Reventado.

Entre los lances desgraciados y conmovedores ocurridos en la inundación, merece especial mención el siguiente, por lo extraordinario del caso.

Mariano Ramírez, su esposa y tres hijos llamados María, Casimiro y Manuel, siendo el mayor de diez años de edad, vivían en el "Paso Ancho", en las márgenes del río Pais.

A las 4 de la mañana del mismo día 27, esta desgraciada familia, que dormía profundamente, fué sorprendida por una fuerte avenida de aquel río y arrastrada con todo y casa. Aunque aturdido, Ramírez pudo surgir de la corriente y asirse de la rama de un árbol, y la mujer de un pié de su esposo: mientras luchaban con tan terrible elemento, oyeron los gritos lastimosos de sus hijos, y aunque su padre intentara arrojarlos á salvarlos, una prudente observación de su esposa lo hizo desistir. Pocas horas después se encontraron dos de los niños, una cadáver, otro espirando; el tercero no se encontró.

En el mismo día se halló ahogada á María Josefa Castillo en la avenida de los ríos Reventado y Molino, y Nicolás María, vecino de San Juan de Tobosí.

Sobre las causas que han motivado la catástrofe no puedo aventurar opinión alguna. desde luego que la Comisión de Ingenieros ha visitado la cuna del Reventado, y de su dictamen se vendrá en conocimiento de las causas que á ello hayan contribuido.

Laudable es el interés que el Gobierno ha desplegado en tan críticas circunstancias y el acierto en el nombramiento de las personas que componen la Junta de Socorros, la que llena concienzudamente su cometido, distribuyéndose entre sí quehaceres importantes, habiendo cooperado eficazmente á la labor de esta Gobernación y compartiendo sus muchas atenciones.

Los auxilios pecuniarios enviados por el Gobierno, Club Internacional, Bancos, Municipios, Sociedades y personas particulares de la República, son muy oportunos desde luego que han quedado muchas familias sumidas en la miseria. A esos recursos se han agregado los socorros con que las personas pudientes de esta ciudad han favorecido á los menesterosos.

Los hombres dados de alta de orden del Gobierno para atender á los trabajos, han prestado servicios de importancia, obedeciendo á instrucciones de los Ingenieros y ocupándose de preferencia de encauzar los ríos Reventado y Molino.

El pueblo cartaginés abraza, y con razón, la mas profunda gratitud hacia el Gobierno, Corporaciones, Sociedades y personas particulares por el positivo interés que han tomado por la suerte de esta población. Hágolo así constar, en cumplimiento de mi deber,

como un acto de justicia é interpretando los sentimientos de este vecindario.

Aunqu con algun retraso, por las múltiples ocupaciones de esta Gobernación, envío el presente informe á la Secretaría que tan dignamente desempeña Ud. asegurándole que soy, con las mas distinguidas consideraciones, de Ud. muy atento Servidor.

ALEJANDRO GUZMÁN.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia á cargo de Don Alfonso Salazar; su despacho llega al 28 de Noviembre.

	Tº Asiento.	
Jenaro Villalobos Campos...	51	85
Francisco Ramirez Camacho...		88
Adelina del Carmen Delgado y Sancho.....		91
Dolores Delgado Varela.....		92
Diego Valerio Campos.....		94
Raimundo Barguero Sáenz.....		95
María Sotera Camacho Peñaranda.....		99
Ramón Procopio Ovares Sánchez.....		129
Joaquín Fonseca Bonilla.....		131
Casimira Salas Alfaro.....		133
Antonio Bolaños González.....		174
Emiliano Rojas Herrera.....		247

Registro Público. 1º de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 11 de Noviembre.

	Tº Asiento.	
Vicente Vindas Castillo.....	51	186
Ramón Aguilar López.....		249
Joaquín y Saturnino Lizano Gutiérrez.....	50	5356
Joaquín y Saturnino Lizano Gutiérrez.....		5422
María Rodríguez Rodríguez.....		5463
Manuel Araya Arroyo.....		5477
Romualdo Salazar Solís.....		5495
Juana Camacho Bogantes.....		5590

Registro Público.—2 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 9 de Noviembre.

	Tº Asiento.	
Clemente Guzmán y Moya.....	50	5433
Regina Solera Rodríguez de Granados.....		5485
Gaspar Vega Umaña.....		5564
Juan Vega Quesada.....		5565

Registro Público.—5 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 30 de Noviembre.

	Tº Asiento.	
José Arburola.....	51	15
Daniel Núñez Gutiérrez.....		136
Anastasio Alfaro González y compañe- ra.....		156
Elmas Fitzroy Grant.....		165
".....		166
".....		167
".....		168
José María Zúñiga Figueroa.....		248
Ciriaco Solano Chacón.....		253
Gabriel Brenes Zúñiga.....		254
Jerónimo Campabadal Calvet.....		269

Registro Público. 7 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de José de Jesús Fuentes para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del jueves ocho del entrante Enero de mil ochocientos noventa y dos, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, y para fijar las bases para formular el proyecto de la cuenta-partición.

Juzgado segundo civil en primera instancia de San José. 4 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 3

A las doce del día veintidós del mes en curso, se venderá en el mejor postor y en la puerta principal y exterior de oficina, la finca siguiente: casa con el terreno en que está ubicada, sembrado de café, sito en el barrio de Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Inocente Porti-

llo; al Sur, calle en medio, ídem de María Frutos; al Este, propiedad de María de Jesús Sánchez; y al Oeste, calle en medio, ídem de Josefa Peralta y Gregorio Córdoba. Mide la casa como seis metros de frente por cuatro de fondo, á el terreno, que es de figura rectangular, treinta y ocho metros de frente por setenta y cinco de fondo, poco más ó menos. Valorado todo en quinientos pesos y se vende á solicitud de partes interesadas por no admitir cómoda división, para pagar deudas y costas de la mortuoria de la señora Quiteria Gutiérrez Acuña, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Curridabat y para distribuir el sobrante como correspondiente.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda San José, Diciembre 3 de 1891.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña.

Srio. 3 v. 3.

A las doce del día diez y ocho de Enero del año próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío situado en San Marcos de Dota, nuevo cantón de Tarrazú de esta provincia, no numerado, constante de ciento cuarenta y ocho hectáreas, seis mil ciento treinta y dos metros cuadrados, debiendo rebajarse de esto dos hectáreas que ocupa una vereda que va á la costa: tiene los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de Pablo Marín; Sur, terrenos baldíos; Este, en parte terrenos baldíos y en parte terreno de J Regino Parra; y Oeste en parte terrenos del señor Pablo Marín y en otra baldíos; fué denunciado por don J. Regino Parra Zumbado; según el informe del agrimensor que practicó la medida, es el terreno sumamente quebrado, hay algunas maderas de construcción, pero de difícil explotación y dista de San Marcos de Tarrazú como diez kilómetros; ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea ó sea el todo en la suma de doscientos noventa y siete peso veintidós centavos.

Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

San José, 4 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jimenez Carrillo.

Srio. 3 v. 3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor José Hidalgo Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, denunciando un terreno baldío como de ciento treinta y cinco hectáreas que se encuentra en "Tiquieres" de Aserrí, cantón nuevo de esta provincia, lindante: al Norte, tierras baldías; al Este, propiedad de José Hidalgo; al Sur propiedad de Ramona Gamboa y tierras baldías; y al Oeste, río Tiquieres en medio, tierras baldías.

Lo que publico para que las personas que algún derecho tuvieren á tal terreno, se presenten á legalizarlo ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

San José, 5 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jimenez Carrillo,

Srio.

3. v. 3

Á las doce del día veintitrés de este mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1º Terreno, parte cultivado de café, con una casa en él ubicada, situada en Mata Redonda de esta ciudad, distrito noveno de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Jacoba Franco, lo mismo que al Oeste: Sur, ídem de Josefa Franco. Este, calle que conduce á Alajuelita, de por medio, ídem de Antolino Rojas. Medida superficial del terreno, 15 metros 48 milímetros de frente,

por 75 metros 240 milímetros de fondo, poco más ó menos; y de la casa 5 metros 16 milímetros de frente, por 4 metros 180 milímetros de fondo. Inserta en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 178, folio 307, finca número 16.442 asiento dos 2º Terreno cultivado de café, hoy situado como el anterior, lindante: Norte, terreno de María Fernández Sur y Oeste, terreno de María Fernández Azofeifa, antes parte de la finca general á tres vertientes y Oeste, ídem de Remigio Cascaño. Mide 2 áreas 79 centiáreas y 55 decímetros cuadrados. Inserta en el Registro de las Propiedades, tomo 211 folio 327 bajo el número 18.745 Orienal, asiento uno: ambas fincas están libres de gravámenes y pertenecen á la mortuoria de Melchor Torres Mena, mayor de edad, viuda de oficio doméstico y vecina de Mata Redonda. Se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Alcaldía primera de San José.—4 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia,

Al señor Bertín Monje Valverde, hace saber: que en el perjuicio sobre reconocimiento de un documento, creado á solicitud del señor Pilar del Rosario Jiménez y Fallas, ha recaído la providencia que á la letra dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las nueve de la mañana del día dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Cítese al señor Bertín Monje para que á las doce del día diecisiete del mes en curso comparezca en este despacho á reconocer el documento presentado; y notifíquesele por medio de cédula que se insertará por dos veces consecutivas en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—Luis Vargas B. Srio."

Es conforme:

Dada en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

- 2

El Licenciado don Andrés Venegas y García, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de doña Andrea Venegas y García, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San José, se ha presentado á este Juzgado pidiendo que se justifique la posesión que por más de 10 años la causante tuvo y su sucesión hoy tiene en la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, dividido éste en dos lotes, situada en esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia; constante la casa como de 5 metros, 16 milímetros de frente por 11 metros, 704 milímetros de fondo, más ó menos; el primer lote del solar el mismo frente de la casa por 15 metros, 884 milímetros de fondo, más ó menos; y el segundo lote del solar, que forma martillo con el primero, 2 metros, 508 milímetros de frente, por 4 metros, 180 milímetros de fondo, también poco más ó menos. Linderos de la casa y primer lote del solar: Norte, propiedades de Dolores Herrera y Salvador Pasapera; Sur, el segundo lote del solar y propiedad indivisa de la sucesión de Leopoldo Salazar; Este, calle en medio, propiedad de Juan Vicente Alpizar; y Oeste, propiedad de Salvador Pasapera. Del segundo lote del solar: Norte, el lote anterior: Sur, propiedad de don Federico Tinoco; Este, propiedad indivisa de la sucesión de Leopoldo Salazar; y Oeste, propiedad de Salvador Pasapera. No tiene gravámenes y vale próximamente \$ 800. Adquirido por compra á doña Dorila Arguello de Béche. Las personas que se crean con derechos al inmueble descrito se presentarán á este Juzgado á deducirlos en el término de ley.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 4 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 3

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Á quienes interes, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del señor Jesús Castro Valverde, para que se

le nombre curador al inhábil Francisco Castro López, se registra la providencia que á la letra dice: "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las dos de la tarde del tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Cítese por edictos á las personas que se creyeren con derecho á la curatela del inhábil Francisco Castro López, para que se presenten á manifestarlo así dentro del término de quince días corridos desde la tercera publicación del edicto correspondiente (Artículos 818 y 819, Código de Procedimientos Civiles.) Alberto Brenes.—Luis Vargas B.—Secretario."

Es conforme.
Dado en la ciudad de San José, á las ocho de la mañana del cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria de Rafael Zúñiga Chacón, para que en el término de noventa días, que comenzó á correr el diez de Setiembre próximo pasado, se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 7 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

Provincia de Alajuela.

En el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Juliana Moreira y Barrantes, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el referido término se presenten á legalizarlo. En esta mortuoria el señor Trinidad Porras Jiménez, acepto el cargo de albacea provisional. Siendo esta tercera publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 28 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

A don Juan Bautista Petris, se hace saber: que en el perjuicio sobre reconocimiento de un documento, establecido contra él por el Dr. don Pánfilo Valverde, ha recaído este auto: "Juzgado Civil en primera instancia. San Ramón, á las once de la mañana del veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Resultando: 1º Que el Doctor don Pánfilo Valverde Carranza, mayor de edad, casado, médico y vecino de la ciudad de San José, pidió que don Juan Bautista Petris y Baldacci, mayor de edad, negociante, vecino de San Mateo y cuya residencia se ignora, reconociera el documento presentado por aquél y que se agrega á continuación, por valor de mil quinientos pesos, otorgado por Primo Vargas á favor del señor Petris, en veinte de Enero de mil ochocientos noventa, endosado por éste á favor del Doctor Valverde en veintisiete del mismo mes y año y endosado á su vez por éste último á favor del Banco de Costa Rica en diez y nueve de Diciembre del mismo año, cancelado por el Doctor Valverde al Banco indicado en cuatro de Mayo del presente año y pagadero por Petris el treinta de Abril de este mismo año: 2º Que citado legalmente por dos veces el señor Petris para que compareciera á reconocerlo, no lo verificó; y, considerando: que no habiendo comparecido el señor Petris á las dos citaciones, debe declararse el documento indicado como legalmente reconocido por el artículo 277 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable en este caso, según el 288 del mismo Código. Por tanto: con presencia de la ley citada, declárese legalmente reconocido por el señor Juan Bautista Petris, el documento de que se ha hecho relación. Hágase saber.—Tranquilino Ulloa.—Alfredo A. Rodríguez, Secretario. Juzgado Civil en primera instancia. San Ramón, á las dos de la tarde del primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Ig-

norándose la residencia del señor Juan Bautista Petris, notifiquesele el auto anterior y esta providencia, por medio de un edicto que se publicará por dos veces en La Gaceta.—Tranquilino Ulloa. Alfredo A. Rodríguez, Srío.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—1º de Diciembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Rojas Guzmán, mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, en solicitud de información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad dos fincas situadas en "Punta de Caña," barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela. Primera: casa de habitación de horcones, tabiques y teja, como de once metros y setenta centímetros de largo, por diez metros, próximamente, de ancho, con el terreno en que está ubicada, plano, de café, y caña dulce, como de 25 áreas, libre de gravámenes y lindante: Norte, calle en medio, con terreno de la petente; Sur y Oeste, con ídem de Juan Florentino Quesada; y Este, con ídem de Baltasar Quesada; hubo el terreno por donación que le hizo el finado Manuel María Quesada, y la casa por construcción a sus expensas: vale \$ 150.00.—Segunda: terreno ladero de pasto y montes, como de una hectárea y ochenta áreas, libre de gravámenes y lindante: Norte, quebrada en medio, con propiedad de Vicente Brenes; Sur, calle en medio con ídem de Juan Florentino y Baltasar Quesada, y la finca anterior; Este, ídem de Vicente Ballester, yuro en medio en parte; y Oeste, ídem del finado Domingo Núñez: lo hubo por compra al finado Lorenzo Ballester, y vale \$ 100.00. Adquirió estas fincas después de viuda; las posee como dueña hasta hoy desde hace más de doce años. Y se han señalado treinta días de término para los reclamos que se hagan contra esta solicitud. Alcaldía única, Grecia, 1º de Diciembre de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio, Srío.

3 v. 3

Convócase a las partes en la mortuoria del señor Pio Alvarado Arrieta, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta general en esta oficina, a las doce del 16 de Diciembre próximo venidero, a fin de que elijan albaceas propietario y suplente. Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón. 26 de Noviembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

3 2

Provincia de Heredia.

AVISO.

La señora Simona Elizondo Azofeifa, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de Santa Rosa de esta villa, nombrada albacea provisional en el juicio sucesorio de Rafael Villalobos Vargas, a la una de la tarde de hoy aceptó y juró cumplir bien el cargo, tomando posesión. Alcaldía única del cantón de Santo Domingo. 4 de Diciembre de 1891.

L. ARCE CHACÓN.

A quienes interese hago saber: que en la mortuoria de Isidro Miranda y Vargas, que fué mayor de sesenta años, soltero, agricultor y vecino de la villa de Barba de esta provincia, ha recaído la resolución que dice: "Juzgado civil en primera instancia. Heredia, a las dos de la tarde del día veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Como único heredero en esta mortuoria, téngase al Municipio de la villa de Barba de esta provincia, y publíquese esta resolución por tres veces en la Gaceta Oficial.—Albino Villalobos. Arturo Pupo, Secretario. Juzgado Civil en primera instancia de la

provincia de Heredia. 5 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 1

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Leoncádia Chaves Barquero, mayor de cuarenta años, casada, de ocupación doméstica, y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información de posesión de las fincas que se describen: Primera. Casa de habitación y sus dependencias, de adobes, madera y teja, con el solar en que está ubicada, plano, y cultivado de café, sitos en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pilar Benavides; Este, calle pública en medio, ídem de María Solís; Sur, ídem de la misma María Solís; y Oeste ídem de Juan María González. Mide la casa como seis metros de frente por cuatro metros de fondo; y el solar setenta centímetros próximamente. Vale doscientos pesos y la hubo por herencia de su señora madre María Dolores Barquero Bustos. Segunda. Cafetal plano, sito en Santa Rosa de la villa de Santo Domingo, distrito quinto del cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Vicente Villalobos; Sur, ídem de herederos de Fernando Asofeifa; Este, ídem de Joaquín Villalobos ó sea propiedad de éste, calle privada en medio; y Oeste ídem de José María Chaves. Medida superficial: ochenta y siete áreas próximamente. Vale mil pesos; y la hubo por herencia de su señor padre Florencio Chaves y Chaves. Ambas fincas están exentas de gravámenes. En consecuencia, cito y emplazo a todas las personas que tengan derechos que deducir en las fincas descritas, para que se presenten a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Juzgado Civil. Heredia a veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3-1.

El señor Rosendo Villalobos Campos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, en su calidad de albacea testamentario,—personería debidamente inscrita, de la mortuoria de Segundo Villalobos Zamora, que fué mayor de 50 años, casado, agricultor y vecino del barrio referido, solicita información de posesión de la finca siguiente: Potrero de superficie quebrada, sito en "Turni" distrito de San Isidro, número 4º del cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte propiedad de la testamentaria del mismo Segundo Villalobos, río "Turni" en medio; Sur, calle pública en medio, propiedad de herederos de María González; Este, propiedad de José Manuel Fonseca; y Oeste, ídem de Félix Villalobos. Vale \$ 100.00, mide 52 áreas, 21 centáreas y 72 decímetros cuadrados. Habido por el causante por compra a José Araya Rodríguez; y está libre de gravámenes. Dicho causante poseyó esa finca a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, por más de 12 años. Cito con 30 días de término a todos los interesados que hubiere en la finca descrita; para que se presenten a deducir sus derechos en este despacho.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 2 de Diciembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío.

El señor Andrés Campos Badilla, mayor de 40 años, viudo, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de Juana Hernández Araya, que fué mayor de 60 años, casada, de oficios domésticos y del vecindario referido; cuya personería está debidamente inscrita en el Registro de Personas, solicita información de posesión de la finca siguiente: Terreno plano, cultivado de café, sito en el distrito de San Pablo, número 4º del cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de María Hernández; Sur, calle en privada en medio, ídem de Juan Arce; y Oeste, ídem de Ramona Hernández. Medida superficial: 8 áreas, 73 centáreas y 62 decímetros cuadrados próximamente. Habido por la expresada causante Juana Hernández Araya por herencia de su finado padre Nazario Hernández; está libre de gravámenes, vale \$ 150.00. Esa finca la poseyó la susodicha causante a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, por más de 2 años. Se hace esta publicación para que las personas que se consideren interesadas en la inscripción de la finca deslindada, se presenten en este despacho dentro de 30 días, con el fin de que legalicen su derechos.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 28 de Noviembre de 1891

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío.

3 v. 1.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Juana Hernández Araya, que fué vecina de San Pablo de este cantón, a una junta general que tendrá lugar en esta oficina, a las doce m. del miércoles 23 del corriente mes, a fin de que conozcan el inventario y avalúo practicado; para que nombren albaceas definitivos propietario y suplente y para que digan acerca de la venta de los bienes inventariados solicitada por varias partes. Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 2 de Diciembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío.

3.

Yo, Luis Arce Chacón, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Convoco a los herederos en el juicio sucesorio de Eufrosina González Azofeifa, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del viernes dieciocho del corriente mes, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados y manifiesten si están conformes ó no.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a las diez de la mañana del siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

3 -

Provincia de Cartago.

Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión,

Cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Gregorio Amador Robles, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días acudan a hacer valer sus derechos, y se previene los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término indicado pasará ésta a quien corresponda.

En el mismo juicio mortuorio, el señor Rafael Amador Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario, nombrado albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, a las doce del día veintisiete de Noviembre anterior.

Alcaldía única de la Unión. 2 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO VARGAS O.

Jesús T. Sanabria, Srío.

En esta fecha se ha declarado abierta la sucesión de la finada Juana Irola, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del Paraíso de esta provincia. Cito y emplazo con noventa días de término a todos los que tengan algún derecho que deducir en la misma.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 3 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira.

Por tercera vez y con noventa días de término que principió a correr el día once de Julio del corriente año, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Jacoba Marchena y Prieto, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término expresado, acudan a hacer valer sus derechos y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término señalado pasará ésta a quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.— 23 de Noviembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

Comarca de Limón

El señor don Minor Cooper Keith Meiggs, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado en este despacho, pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: Lote número uno de la manzana número 21 del plano oficial de esta ciudad; el cual, según el referido plano, mide de frente veinti-

dós metros 572 milímetros y de fondo 45 metros y 144 milímetros, y linda: al Norte, con lote número 8 de la misma manzana número 21; Sur, vía férrea en medio, bahía de Limón; Este, calle en medio, con el lote número 4 de la manzana número 20 de la propia ciudad; y Oeste, con el lote número 2 de la indicada manzana número 21.

Vale aproximadamente \$ 1,000. En él había una pequeña casa que fué destruida por el compareciente, y en su lugar construyó después el edificio que sirve de estación al ferrocarril de Costa Rica; y cuyo lote lo hubo el compareciente por compra que de él hizo a Juan David Wilson y Cook; y lo posee sin interrupción desde hace 15 años.

Se publica este edicto para que la persona que crea tener algún derecho al inmueble descrito, se presente a legalizarlo dentro del término de 30 días que al efecto se le señala.

Alcaldía única de la comarca de Limón. Noviembre 19 de 1891.

LUCAS D. ALVARADO.

Jacinto Mora G., Srío.

3 1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La Policía de este cantón ha depositado como perdidos los animales siguientes. Novbre 22—Una vaquilla alazana baya, mostrenca. „ 23. Un caballo retinto, con un chorreado en la frente, marca confusa y pasitrotero. „ 29. Una yegua salpicada, pequeña, pasitrotera, marcada. Los que se consideren con derecho a dichos animales, que se presenten en esta Oficina a legalizarlo dentro del término de noventa días.

Jefatura Política—Grecia, 4 de Diciembre de 1891.

P. BARAHONA S.

ANUNCIOS.

Telegramas rezagados en la segunda quincena de Noviembre de 1891.

18. San José, P. J. Rundson, no estaba en ningún hotel.
22. San José, Lorenzo Villalobos, vive fuera de la ciudad.
24. Liberia, Fadrique Gutiérrez, fuera del país.
27. San Vicente, Vicente Castro, desconocido.
29. Paraíso, Juan Arroyo, no se encontró.
29. Atenas, Liborio Morgan, se ausentó.
30. Naranjo, Concepción Carvajal, no ha llegado por él.
Oficina Telegráfica.—Alajuela, 1º de Diciembre de 1891.

Telegramas rezagados.
12. Juan Viñas, Jerónimo Esquivel, se ausentó.
22. Naranjo, Francisco Jara, desconocido.
29. Atenas, José Arias, desconocido.
Oficina Telegráfica.—San Pedro, 1º de Diciembre de 1891.

Telegramas rezagados en esta oficina en el mes de Noviembre.

12. Heredia, Ricardo Rojas, desconocido.
12. Puriscal, Zacarías Naranjo, desconocido.
17. Naranjo, Manuel Soto, desconocido.
Oficina Telegráfica. San Antonio de Belén, 1º de Diciembre de 1891.

Telegramas rezagados en la segunda quincena de Noviembre.

28. Zacatecoluca, Encarnación Muñoz, desconocido.

Puntarenas, 1º de Diciembre de 1891.

AL PÚBLICO.

Desde esta fecha, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.25 por kilo, en el lugar de \$ 2.50 a que se estaba realizando. Administración General de Licores y Tabacos. San José, 25 de Noviembre de 1891.

NOTA

de carros recibidos en la Aduana Central, procedentes de Limón, el 16 y 17 de Noviembre de 1891.

SALIDA.	ARRIBO.	DÍAS.	GUÍAS.	CARROS.	BULTOS.	CONSIGNATARIOS.
Octubre 22	Noviembre 15	25	117 B	25 A	155	Compañía de Agencias
" 24	" 16	23	118 A	19 B	155	"
" 22	" 16	25	117 C	11 A	92	T. H. Taylor.
Noviembre 11	" 15	5	114 A	44 B	45	"
" 13	" 15	3	115 A	E ^o	1	"
Octubre 24	" 17	24	113 A	21 A	163	Compañía de Agencias
Noviembre 13	" 17	4	120 C	27 B	160	"
				7 Carros	729 B.	

Administración de la Aduana Central.

San José, 17 de Noviembre de 1891.

C. LUTSCHAUNIG,
Alcaide Chequeador.

NOTA

DE CARROS EN CAMINO.

FECHA.	GUIA.	CARRO.	BULTOS.	CONSIGNATARIOS.
Noviembre 12	9 F	48 B	27	Supremo Gobierno alcohol.
" 12	9 F	48 B	29	" "
" 12	9 F	28 A	27	" "
" 13	28 G	E & p ^o	15	" " esencias.
" 13	127 CH	Id.	2	"
" 14	118 A	53 A	117	T. H. Taylor.
" 14	117 A	15 A	142	"
" 14	118 A	51 B	455	"
" 15	91 F	76 A	17	Supremo Gobierno alcohol.
" 15	91 F	35 B	6	"
" 15	29 G	59 A	23	"
" 15	40 G	2 A	16	Supremo Gobierno muebles.
" 15	41 G	25 B	6	"
" 12	17 H	49 A	88	"
" 12	18 H	53 B	190	"
" 12	19 H	2 A C D	162	"
" 12	20 H	26 B	115	"

Administración de la Aduana Central.

San José, 18 de Noviembre de 1891.

C. LUTSCHAUNIG,
Alcaide Chequeador.

Lista de jornales invertidos en la composición de caminos de San Vicente en la presente semana

Mandador	Peones	Jornales	Días	Suma
Rafael Soto B	4	1-75	4	7-00
Francisco Umaña	3	1-00	3	3-25
Procopio Matamoros	2	1-00	2	2-00
Carlos Matamoros	4	1-00	4	4-00
José Méndez	4	1-00	4	4-00
José María Vega	4	1-00	4	4-00
Jesús Umaña	4	1-00	4	4-00
Bernardino Chacón	4	1-00	4	4-00
Paulino Sánchez	4	1-00	4	4-00
Maximino Murillo	4	1-00	4	4-00
Ramón Vargas	4	1-00	4	4-00
Ramón Umaña	3	1-00	3	3-00
Félix Soto	1	1-00	1	2-00
José M ^o Escalante	1	1-00	1	1-00
Trinidad Soto	1	1-00	1	1-00
Florencio Vargas	4	1-00	4	4-00
José Sánchez	4	2-50	4	10-00
Lizandro Sánchez	4	2-50	4	10-00
Rafael Montero	2 1/2	2-50	2 1/2	5-50
José Montero	4	2-50	4	10-00
Matías Esquivel	5	2-50	5	10-00
Manuel Brenes	2	2-50	2	5-00
Mercedes Esquivel	2	2-50	2	5-00
Suma				110-75

Noviembre 21 de 1891.

V. Brenes.
Joaquín Aguilar.

Rafael Soto B.
Jerónimo Cordero.

Lista de jornales invertidos en la composición del camino de la plaza de la Soledad al río María Aguilar, vía á Desamparados, en la presente semana.

Peón	Juan Rafael Ureña	4 días atrasados á 1-25	5-00
------	-------------------	-------------------------	------

San José, Noviembre 21 de 1891.

Por súplica de don Juan Ureña que no sabe firmar,

Napoleón J. Sebiane.

Lista de jornales invertidos en la composición del camino del Huello, del 12 al 10 de Noviembre de 1891.

Comisionado	Jornales	Suma
Francisco Bolívar	1-00	1-00
Antonio Hernández	1-00	1-00
Manuel Hidalgo	1-00	1-00
Celestino Villalva	1-00	1-00
Florencio Villalva	1-00	1-00
José Sibaja	1-00	1-00
Doroteo Durán	2-00	13-00
Ismael Retama	2-00	10-00
Concepción Rojas	2-00	10-00
Rafael Castro	2-00	10-00
Suma		77-00

Doroteo Durán.

Joaquín Aguilar.

Comisionado,
Francisco Bolívar.

Lista de jornales invertidos en la composición del camino del Huello á la Verbena en la presente semana.

Comisionado	Jornales	Suma
Cupertino Benavides	1-50	2-00 1/2
Dionisio Rojas	1-50	8-62 1/2
Juan Rojas	1-00	5-50
Victor Rojas	1-00	5-50
Belfort Chinchilla	1-00	5-50
Custodio Mora	1-00	5-75
Jerónimo Monge	1-00	3-50
Rafael López	1-00	3-50
José Sibaja	3-00	13-50
José María Quesada	3-00	13-50
Lorenzo López	1-00	4-75
Manuel Camacho	1-00	4-50
Adán Villalva	1-00	4-75
Custodio Chaves	0-50	2-85 1/2
Manuel Madrigal	1-50	8-62 1/2
José Murillo	1-00	5-75
David Morales	1-00	4-75
Juan Miguel Benavides	1-00	4-75
José Torres	1-00	4-75
Jacinto Rojas	1-00	4-00
Francisco Gamboa	1-00	4-50
Rafael Araya	0-50	1-42 1/2
José Carbonero	1-00	0-75
Suma		131-65

Cupertino Benavides

Jqn. Aguilar.

V^o B^o Federico Tinoco

Manuel Madrigal.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 6 DE DICIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	7 ^h m. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.	661.45	663.75	662.6
Temperatura del aire, grados centígrados.	33.30	19.50	16.2
Humedad del aire en ojo de saturación.	91.10	83	75
Temperatura del vapor en milímetros.	6.9	14.55	13.10
Grado de nubiosidad.	8	3.5	0.8
Velocidad del viento en metros por segundo.	19.80	5	2
Temómetro en el suelo á 0.15 m.	19.80	19.57	19.30
Temómetro en el suelo á 0.30 m.	19.80	19.72	19.60
Temómetro en el suelo á 0.60 m.	20.00	19.97	19.90
Temómetro en el suelo á 1.20 m.	20.80	20.75	20.70

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 7 DE DICIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	7 ^h m. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.	665.85	664.50	663.40
Temperatura del aire, grados centígrados.	27.00	19.05	15.00
Humedad del aire en ojo de saturación.	98	76	56
Temperatura del vapor en milímetros.	15.00	14.08	10.90
Grado de nubiosidad.	6.7	3.5	1.7
Velocidad del viento en metros por segundo.	8	4	2
Temómetro en el suelo á 0.15 m.	19.80	19.45	19.10
Temómetro en el suelo á 0.30 m.	19.80	19.63	19.80
Temómetro en el suelo á 0.60 m.	20.00	19.93	19.90
Temómetro en el suelo á 1.20 m.	20.70	20.70	20.70

PEDRO REITZ.

PROVINCIA DE HEREDIA.

Registro de Policía del cantón de Heredia.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Noviembre de 1891.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penas impuestas.	Fecha del juzgamiento.
Nazario Vargas	25	Casado	Jornalero	Costarricense.	S. Joaquín	Ebriedad y faltas...	\$ 1	2 Noviembre.
José Mejía	35	"	"	"	Centro	"	1	2
Juan Garita	30	"	Agricultor	"	Barrio Mercedes	" y escándalo...	10	2
Domingo Garita	21	Soltero	"	"	Centro	"	5	2
Guadalupe Flores	25	Casado	Jornalero	"	Centro	"	5	3
Ignacio Villalobos	26	"	Agricultor	"	S. Isidro	" y riña	1	3
Julio Villalobos	27	"	"	"	"	"	1	3
Agustín Villalobos	30	"	"	"	"	"	1	5
Joaquín Campos	35	"	"	"	"	"	1	5
Guadalupe Flores	25	"	Jornalero	"	Centro	" y faltas	1	9
Torbio González	35	"	Artesano	"	"	"	1	9
Ramón Guzmán	40	"	Jornalero	"	"	"	1	9
Miguel Garita	50	"	Agricultor	"	Barrio Mercedes	"	1	9
Norberto Sánchez	45	"	"	"	Centro	"	1	9
Federico Argüello	25	Soltero	Platero	"	"	" y escándalo...	1	9
Elias Rojas	35	Casado	Agricultor	"	Alajuela	Portación arma	10	16
Luis Quesada	22	Soltero	Polvorista	"	Centro	Desobediencia	2	16
Acisclo Chaverri	25	"	"	"	"	"	2	16
Anastasio Miranda	23	"	"	"	Barrio Mercedes	"	2	16
Jenaro Bonilla	25	"	Artesano	"	Centro	"	2	16
Lucas Molina	21	"	"	"	"	"	2	16
Faustino Ávila	25	"	Artista	"	Alajuela	"	2	16
Celestino Esquivel	21	"	Artesano	"	Centro	"	2	16
Vicente Paniagua	45	"	Escribiente	"	"	"	5 días.	17
Gaspar Arce	30	Casado	Agricultor	"	"	Por inmoralidad	5	17
Francisco Valverde	35	Soltero	Artesano	"	Cartago	Ebriedad y faltas	2	17
Francisco Serrano	30	Casado	"	"	"	Desobediencia	2	17
Leonardo Zamora	25	Soltero	Jornalero	"	Centro	Ebriedad y faltas	1	17
Rosendo Zamora	35	"	Escribiente	"	"	Por inmoralidad	10	17
Maximino León	25	"	Agricultor	"	"	Ebriedad y faltas	1	21
Guadalupe González	25	Casado	"	"	S. Pablo	Portación arma	5	22
Gregorio Madrigal	25	"	Artesano	"	"	"	10	22
Ramón Jiménez	30	"	Jornalero	"	Centro	Desobediencia	2	22
Martín Rodríguez	25	Soltero	"	"	"	Riña	2	22
Máximo Arce	25	"	Barbero	"	"	Desobediencia	2	22
Gaspar Arce	35	Casado	Agricultor	"	"	"	2	22
Juan Campos	45	"	Artesano	"	"	"	2	22
Rafael Hernández	30	"	Jornalero	"	"	"	2	22
Francisco Orozco	21	Soltero	Artesano	"	"	"	2	22
Francisco Rodríguez	35	Casado	"	"	"	"	5	22
Santiago Porras	40	"	Jornalero	"	"	"	2	22
Leónidas Villalobos	30	Soltero	"	"	"	"	2	22
Martiniano Trejos	35	Viuo	Artesano	"	"	"	1	22
Pedro Rodríguez	25	Soltero	Jornalero	"	"	"	2	22
Juan Ramírez	30	Casado	"	"	"	"	2	22
Damián Dávila	25	Soltero	Artesano	"	"	"	2	22
Elias Vargas	25	"	Jornalero	"	"	"	2	22
Rafael Hernández Mandel	25	"	"	"	"	"	2	22
José Esquivel	25	"	Mujeril	"	"	"	15	22
Aparicio Arce	25	Casado	Jornalero	"	S. Isidro	Riña y faltas	2	22
Ramón Chaves	35	"	"	"	Santo Domingo	Ebriedad y escándalo...	2	22
Fructuoso Benavide	30	"	"	"	"	Portación arma	10	22
Mercedes Varela	25	"	"	"	Centro	"	10	22
Lorenzo Salazar	25	Soltero	"	"	Centro	Desobediencia	1	22
Rafael Oviedo	30	"	Escribiente	"	Santo Domingo	"	2	22
Antolín González	25	"	Jornalero	"	Centro	"	2	22
Ricardo Álvarez	30	"	"	"	"	"	2	22
Andrés Chaves	25	"	Artesano	"	"	"	2	22
José María Arguedas	25	Casado	Jornalero	"	S. Joaquín	Ebriedad y faltas	2	22
Rafael Araya	25	Soltero	Artesano	"	Centro	"	5	22
Joaquín Oviedo	25	"	Jornalero	"	"	"	2	22
Inés Valenciano	25	"	Mujeril	"	San Juan	"	10	22
Dolores Jiménez	25	"	"	"	Liberiana	"	5	22
Maclovia Salazar	25	Casada	"	"	Centro	Portación arma	10	22
Casimiro Flores	30	"	Jornalero	"	"	Riña	2	24
Fidel Flores	25	Soltero	"	"	"	Riña	2	24
Miguel Garita	50	Casado	Agricultor	"	Barrio Mercedes	Portación arma	10	24
Leonardo Zamora	25	Soltero	Jornalero	"	Centro	Ebriedad y desobediencia	2	24
Blas Sánchez	30	"	"	"	San Rafael	"	5	24
Lucas Molina	25	"	Artesano	"	Centro	" y faltas	2	24
Esteban Vásquez	25	"	"	"	"	Desobediencia	2	24
Anselmo Villalobos	25	"	"	"	"	"	2	24
Jesús Zamora	30	Casado	Individuo de banda.	"	"	"	2	24
Avelino Cordero	30	"	Agricultor	"	Alajuela	Portación arma	10	26
Ramón Campos	25	"	"	"	"	"	10	26
Felipe García Arce	30	"	"	"	San Isidro	Desobediencia	5	26
Cosme Zúñiga	30	"	Artesano	"	Centro	Ebriedad y faltas	1	26
Daniel Quesada	30	Soltero	Jornalero	"	"	"	1	26
Santiago Solís	25	"	Agricultor	"	"	"	1	26
Tranquilino Chaves	35	Casado	"	"	San Pablo	Portación arma	10	30
Salvador Ramírez	22	Soltero	"	"	San Rafael	Ebriedad y faltas	2	30
José Jiménez (a) Curucho	35	Casado	Coyundero	"	Centro	Portación arma	10	30
Bernabé Sandoval	35	"	Jornalero	"	"	Ebriedad y faltas	5	30
Filadelfo Mora	25	Soltero	Panadero	"	"	"	5	30
Jesús Quesada	22	"	"	"	San José	" riña y faltas...	10	30
José Barrantes	25	Casado	Jornalero	"	Centro	" y desobediencia	1	30

Agencia Principal de Policía de Heredia.—30 de Noviembre de 1891.

JUAN BTA. SÁENZ.